

BOLETÍN **I**NFORMATIVO

Fecha: Octubre 2016
Número 02

Concepto en **s**istemas SA

TEMAS

- 1) Modificación del régimen general de IIBB (ciudad de buenos Aires).
- 2) Sifere web obligatorio
- 3) Último tramo incorporación a la facturación electrónica





Buenos Aires (Ciudad).

Ingresos brutos. Régimen General de Agentes de Recaudación.

Sujetos obligados. Alícuotas aplicables. Modificaciones

Se introducen modificaciones al régimen general de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes que desarrollen actividades dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -R. (AGIP Bs. As. ciudad.) 939/2013-, entre las que destacamos las siguientes:

Se incorpora como sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación a los contribuyentes que desarrollen actividades dentro del territorio de la Ciudad y que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, exentos y no gravados correspondientes a todas las jurisdicciones, netos de impuestos, por un monto superior a los \$ 60.000.000.

Se establece que los contribuyentes que revistan la categoría de agentes de recaudación del presente régimen serán considerados como sujetos pasibles de retención y/o percepción en el mismo.

Se crea el "Padrón de Regímenes Generales", el que deberán consultar los agentes del presente régimen a los fines de determinar la alícuota de retención y/o percepción aplicable a cada contribuyente.

El mencionado padrón será actualizado mensualmente y puesto a disposición de los agentes en la página web de la referida Agencia con una antelación no menor a 7 días hábiles de su entrada en vigencia, que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Se dispone que los contribuyentes del impuesto que acrediten la generación constante de saldos a favor en virtud de las alícuotas asignadas podrán requerir ante la AGIP la evaluación de las mismas.

Se establece que las alícuotas de retención y/o percepción serán determinadas por el referido padrón, dividiéndose las mismas en 16 grupos distintos y ascendiendo la alícuota máxima de retención al 4% y la de percepción al 6%.

Destacamos que los cambios señalados serán de aplicación a partir de las operaciones que se efectúen desde el 1/10/2016.

Consúltenos respecto de su implementación!

SIFERE WEB



Se establece que a partir del 1/11/2016 todos los contribuyentes que tributan por el régimen de convenio multilateral deberán confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas mensuales (CM 03) y anuales (CM 05) mediante el sistema SIFERE WEB oportunamente aprobado por la RG (CACM) 11/2014.-

Quedan excluidos los contribuyentes que realicen sus presentaciones a través del formulario CM 04.-

En consecuencia le recordamos que los usuarios de nuestro sistema de IVA compras y ventas podrán generar los archivos de exportación al aplicativo desde la opción:

VARIOS - EXPORTACIÓN ARCHIVOS SIAP - INGRESOS BRUTOS - SIFERE WEB

Y para los usuarios de nuestro sistema de Gestión comercial, le recordamos que este tipo de información podrá generarla desde el aplicativo "Generador de datos"

FACTURA ELECTRONICA

Este es el último tramo (11/2016) donde se deberán incorporar al régimen de facturación electrónica todos los responsables inscriptos en IVA con una facturación anual menor a los \$500.00.-

Originalmente entraba en vigencia el 07/2015 pero fue postergada por problemas en su implementación

Consúltenos, tenemos diferentes opciones para cada necesidad

